



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4287/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete.

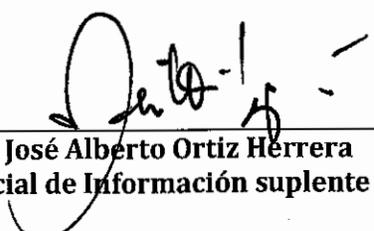
El Suscrito Oficial de Información suplente, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 4287/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Si el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha contratado una consultoría para realizar proyecto de "servicios de oxígeno de Uso médico para el ISSS y el MINSAL" durante los años 2015, 2016 y 2017. De ser así, ¿Cuánto ha costado esa consultoría y a quién ha sido entregada? ¿Cómo fue contratada la consultoría? - Detallar si el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha contratado al señor [REDACTED] como consultor por esa institución y qué consultorías ha realizado para el ISSS durante los años 2015, 2016 y 2017. - ¿El ISSS tiene una comisión técnica para analizar proyecto de servicios de oxígeno de uso Médico y si existe un dictamen, informe o resultado de dicha comisión? Si existen resultados sobre este proyecto solicito copias de estos."*** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue enviada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***"...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital."***

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. José Alberto Ortiz Herrera
Oficial de Información suplente OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202